Municipalidad de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA REF. EXP. Nº 1621/21.-

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 19 04 22

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Firma MADERERA GONZALEZ HNOS. DE NECOCHEA SRL – RES. DPPJ Nº 6067, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – MADERERA Y VENTA DE ABERTURAS AL POR MENOR,** ubicado en Avda. 74 Nº 1575 de esta Ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obas y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitad no esta contemplada en la zona de referencia.

Que notificado el recurrente solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Que el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza 10706/22 y Decreto de promulgación 760/22 autorizo a la vía de excepción del comercio de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad

Que la Dirección de Control Urbano informa sobre los condicionamientos de la actividad a desarrollar.-

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Firma MADERERA GONZALEZ HNOS. DE NECOCHEA SRL – RES. DPPJ Nº 6067, C.U.I.T: 30-71655571-9 a habilitar por **vía de excepción** un local comercial bajo el rubro de: VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – MADERERA Y VENTA DE ABERTURAS AL POR MENOR, ubicado en Avda. 74 Nº 1575 de esta ciudad, previo pago de las Tasas correspondientes.----------

ARTICULO 2º: El establecimiento mencionado en el articulo anterior; se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78. Condicionada a la Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Decreto 1014/03 (Obligatoriedad de realizar verificaciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral); sujeta al asesoramiento del cuerpo de bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad.- Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto Nº 75/18 (prohibición para fumadores).- Ordenanza 5804/06 (ruidos molestos). ----------1/

Ordenanza 6583/09 que modifica el art. 5 inc a) de la Ord. 6269/08 (horarios de carga y descarga de mercadería de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00). Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende del acta de inspección que no realiza ocupación de la vía publica, Art. 7° inc D) en la vía publica esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.- Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).----------

ARTICULO 3°:- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido Archívese.----------
Fb.

REGISTRADO BAJO N° 917

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO